



INFORME FINAL DE AUDITORIA

PROYECTO N° 3.03.01.00

Adquisiciones de Bienes
de Uso en Hospitales.
Auditoría Legal y Financiera.

Periodo 2000

Buenos Aires, Marzo de 2003

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Presidente

Dr. Vicente Mario Brusca

Auditores Generales

Lic. Daniel Rodríguez

Dra. Gabriela Serra

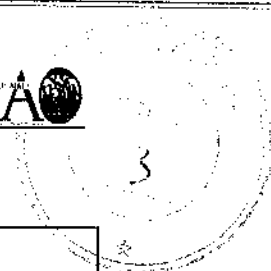
Dr. Jorge Argüello

Dr. Nicolás Corradini

Dra. Noemí Fernández Cotonat

Dr. José María Pazos

Av. Corrientes 640 piso 5° Capital Federal



CÓDIGO DEL PROYECTO: 3.03.01.00

NOMBRE DEL PROYECTO: Adquisiciones de Bienes de Uso en Hospitales. Auditoría legal y financiera.

PERÍODO BAJO EXAMEN: 2000

FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME: 19 de noviembre de 2002

EQUIPO DESIGNADO:

Supervisor : Llorca, José

Auditores : Comito, Analía
Grayeb, Alejandra
Miault, Anabella
Sussman, Raquel

OBJETIVO: Controlar los aspectos legales, técnicos y financieros de las contrataciones de bienes de uso

JURISDICCIÓN: 40 Secretaría de Salud			
PROGRAMAS: 128 "Garantizar la Provisión de Servicios Comunes a los Hospitales" 380 "Convenio Prestaciones Médico Asistenciales"			
INCISO AUDITADO: 4 Bienes de uso			
	<i>Crédito de los programas</i>	<i>Nº de Inc.</i>	<i>Crédito del Inciso</i>
Sancionado	\$ 179.307.020	4	\$ 23.479.019
Vigente	\$ 185.070.195	4	\$ 23.679.765
Devengado	\$ 169.435.080	4	\$ 9.200.778



INFORME FINAL DE AUDITORÍA
PROYECTO: 3.03.01.00

Señora Presidenta de la
Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Lic. María Cecilia Felgueras

En uso de las facultades conferidas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (artículo 135), la Ley 70 (artículos 131, 132 y 136) y la Resolución N° 62/2001 de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, esta Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires ha procedido a efectuar un examen en el ámbito de la Secretaría de Salud con el objeto detallado en el apartado I siguiente.

I) OBJETO DE LA AUDITORÍA

Adquisiciones de bienes de uso realizadas por hospitales, incluidas en los Programas 128 "Garantizar la Provisión de Servicios Comunes a los Hospitales y 380 "Convenio Prestaciones Médico Asistenciales" de la Jurisdicción Secretaría de Salud. Período auditado 2000.

II) ALCANCE DEL EXAMEN

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires aprobadas por la Ley 325, habiéndose practicado los siguientes procedimientos:

- 1) Recopilación y análisis de la normativa aplicable a las compras de bienes de uso.
- 2) Validación de los procedimientos de contratación, registración y pago de las transacciones incluidas en las partidas del inciso 4 "Bienes de Uso" de los Programas 128 "Garantizar la Provisión de Servicios Comunes a los Hospitales y 380 "Convenio Prestaciones Médico Asistenciales" de la Jurisdicción 40 - Secretaría de Salud. El total devengado de las precitadas transacciones correspondientes al año 2000 asciende a \$ 9.200.778,04, importe que representa el 89,38% del total de las transacciones por adquisición de bienes de uso de la Jurisdicción 40, Secretaría de Salud y el 1,07% del total ejecutado por la Jurisdicción.



45

El siguiente esquema muestra la segregación de los programas 128 y 380, y su alcance respecto del total del inciso 4 devengado en el ejercicio.

Programa	Importe Devengado	Porcentaje sobre el Total
128	7.684.591,87	74,65
380	1.516.186,17	14,73
Subtotal	9.200.778,04	89,38
Otros programas	1.093.347,00	10,62
Totales	10.294.125,04	100,00

Las pruebas y verificaciones fueron realizadas sobre una muestra de operaciones seleccionada en base a los criterios explicitados en los puntos 3) y 4).

No se consideraron las operaciones realizadas a través de fondos de emergencia y cajas chicas, toda vez que las mismas representan el 2,47% del total devengado.

- 3) Selección de una muestra en base al nivel de significatividad de los montos de las transacciones realizadas. Las características del procedimiento fueron las siguientes:

Se solicitaron a la Secretaría de Salud, y a 6 hospitales dependientes de la misma, 14 Expedientes de Contratación, por los cuales se tramitaron compras por \$ 1.977.041,58, importe que representa el 21,49% del total devengado en el ejercicio con cargo a los programas 128 y 380.

Se solicitaron a la Dirección General de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, la cantidad de 46 Carpetas Facturas por \$ 1.803.491,53 importe que representa el 19,60% del total devengado por este concepto.

En ambos casos la selección se realizó en forma aleatoria, a excepción de la contratación y pago de la transacción de mayor importe.

Los puntos siguientes describen los procedimientos aplicados en los expedientes de contratación y carpetas facturas.

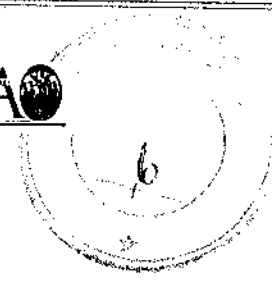
1) Expedientes de Contratación:

Verificación del cumplimiento de la normativa de compras y la integridad de las carpetas de contratación, mediante el examen de:

- i Solicitud de pedido
- ii Registración presupuestaria manual y computarizada
- iii Acto administrativo de autorización
- iv Publicación en el Boletín Oficial
- v Invitaciones



Handwritten signature or mark.



- vi Pliego de bases y condiciones
- vii Acta de apertura
- viii Cuadro comparativo
- ix Acta de preadjudicación
- x Impugnaciones
- xi Acto administrativo de adjudicación
- xii Orden de compra

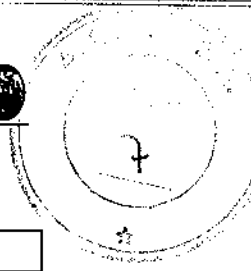
2) Carpetas Factura:

- (a) Constatación de la integridad de las carpetas factura, mediante el examen de:
 - i Comprobantes de afectaciones presupuestarias.
 - ii Facturas y remitos emitidos por los proveedores.
 - iii Partes de recepción definitiva.
 - iv Resolución aprobatoria del gasto.
 - v Orden de pago.
 - vi Comprobante de egreso.
 - vii Retenciones impositivas.
- (b) Verificación del cumplimiento de los requisitos formales establecidos por la normativa aplicable a las facturas y remitos de proveedores.
- (c) Comparación de montos, imputaciones contables y numeración de los comprobantes que surgen de la documentación obrante en las carpetas de pago con las transacciones expuestas en la Cuenta de Inversión del ejercicio.
- (d) Control aritmético de las facturas, liquidaciones de pago, órdenes de pago, retenciones impositivas y comprobantes de egreso.
- (e) Comprobación de la correspondencia entre los montos de cada uno de los documentos integrantes de las carpetas factura.
- (f) Cotejo del orden lógico de las fechas de los documentos.

- 4) Sobre una submuestra de los bienes adquiridos se procedió a verificar su existencia física y utilización, y los correspondientes registros patrimoniales. La mencionada submuestra alcanzó a bienes adquiridos en los Hospitales Álvarez, Argerich, Curie, Durand, Gutiérrez, Lagleyze, Penna, Ramos Mejía, Rivadavia, Santa Lucía y Santojanni. Los bienes relevados se exponen en el Anexo I.

El trabajo de campo fue finalizado el 4 de julio de 2002.





III) LIMITACIONES AL ALCANCE

No se pudo acceder a los siguientes expedientes:

- a) Expediente N° 8.108-96 por el que tramitó la licitación pública número 144/98 "Rehabilitación Obra Hospital Durand - Consultorios Externos", monto total de contrato de \$ 1.828.281,00 de los cuales se devengaron en el año 2.000 \$ 176.623,30. Expediente N° 65.205-9665/99 "Remodelación del Sector Guardia Planta Baja del Hospital Gral. de Agudos Dr. José M. Ramos Mejía", monto de contrato \$ 375.033,30, totalmente devengado en el ejercicio 2.000.

Estos expedientes y su correspondiente documentación técnica (Pliego de Condiciones Generales para Obra Pública, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas y Circulares emitidas con motivo del llamado. Planos generales, planillas y planos de detalle, Planes de trabajo e inversiones, detalle de los principales elementos de trabajo, Planos complementarios, acuerdos adicionales, especificaciones e instrucciones escritas emitidas durante la ejecución de los trabajos), fueron solicitados a la Secretaría de Salud por Nota AGCBA N° 1484/02, reiterada por las notas AGCBA N° 1603/02 y AGCBA N° 1820/02, no teniendo respuesta hasta la fecha de finalización del trabajo de campo.

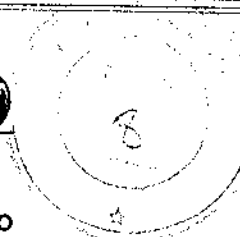
- b) Expediente 76483-HNJTB-98, que según el listado de transacciones fue la Actuación Autorizante del Parte de Recepción 20447 por un importe de \$ 150.362,96. La Dirección del hospital informa mediante Nota N° 784/2002 que este expediente no fue ingresado al hospital.

IV) ACLARACIONES PREVIAS

- 1) La Cláusula Transitoria Tercera de la ley 70, "Sistemas de Gestión, administración financiera y control del sector publico de la Ciudad", dispone que hasta tanto no se sancione una Ley que regule el sistema de contrataciones del Estado y que organice la administración de sus bienes, continuará rigiendo la normativa vigente a la fecha de la sanción de la misma. La normativa vigente durante el ejercicio 2000, se detalla en los puntos siguientes.
- 2) Mediante la Ordenanza N° 31.655/76, la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires estableció la aplicación del "Reglamento de las Contrataciones del Estado" (Reglamentación del Capítulo VI de la Ley de Contabilidad —Decreto Ley 23354/56 — aprobado por Decreto N°



Handwritten signature.



5.720/72 del PEN) para las contrataciones de servicios públicos y/o suministros que se lleven a cabo en el ámbito de su jurisdicción.

- 3) La Ordenanza N° 43.311, publicada en el Boletín Municipal del 19-1-1989, dispone la aplicación de la ley N° 13.064 y sus modificaciones para la contratación de obras públicas. El decreto 1.800/1969 aprueba el pliego de Condiciones Generales tipo para licitación de obras públicas de la ex Municipalidad. El decreto N° 8.828/1978, modificado por los Decretos del GCBA N° 608/98 y 2218/00, aprueba el Pliego de Condiciones para Obras Menores.
- 4) El procedimiento para las licitaciones y contrataciones fue aprobado por las Resoluciones N° 1672/98 y 2453/98 de la Secretaría de Hacienda y Finanzas. Los montos y las competencias para contrataciones fueron fijados por los decretos del GCBA N° 1823/97; 6/98; 1596/98 y 2216/98.
- 5) El Decreto N° 116-GCBA-99, faculta a funcionarios a autorizar pagos y contrataciones que no fueron autorizadas mediante el correspondiente acto licitatorio o bien que por su urgencia no fije (sic) cumplimentado el procedimiento previsto para las contrataciones directas en sus distintos apartados.

V) OBSERVACIONES

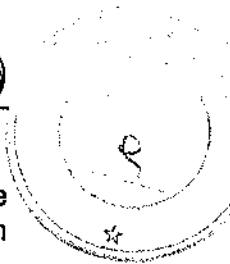
1) Relativas a la legalidad de los actos administrativos:

Del análisis de los once expedientes de contratación surge:

- a) En un caso la solicitud de pedido no fue valorizada (Actuación Autorizante E 36548-99 del Hospital Penna), formalidad requerida por el Apartado d) del Inciso 30, Decreto ley 5720/72 reglamentario del artículo 61 de la Ley de Contabilidad.
- b) En cinco casos no consta en el expediente la registración presupuestaria manual (Carpeta de Contrataciones CC 90261-00 del Hospital Lagleyze, E 53872-99 del Hospital Curie; E 36548-99 y E 67428-99 del Hospital Penna y CC 90254-99 del Hospital Santa Lucia), requerida por el Decreto 2166/93.¹

¹ Decreto 2166/93 Modificado por Decreto 1.825-GCBA-97. Normas a tener en cuenta para el ingreso de las afectaciones preventivas al sistema de ejecución presupuestaria. "Los diferentes administradores de créditos presupuestarios, deberán utilizar como base el formulario ingreso de Registraciones (F.N. 2-32,169-DGP) para la preparación de las registraciones a que hubiera lugar, para ser procesado a través del Sistema por las Direcciones Técnicas Administrativas."





- c) En un caso no consta en el expediente la recepción por parte de la Guía General de Licitaciones y Presupuesto de la comunicación del llamado a contratación (CC90207-2000 del Hospital Borda), requerida por el apartado 12 del Anexo I de la Resolución 1672-SHyF-98.
- d) En un caso no figuraba en la planilla de control de egresos de pliegos el número y valorización del estampillado o timbrado correspondiente (Expediente 67428-99 del Hospital Penna), requeridos por el apartado 14 del Anexo I de la Resolución 1672-SHyF-98.
- e) En un caso no consta la solicitud de precios indicativos o testigos por parte del licitante (CC 91096-99 del Hospital Sardá), requerida por el apartado 8 del Anexo I de la Resolución 1672-SHyF-98.
- f) En tres casos no figura la situación de registro de las firmas oferentes en el Padrón de Proveedores del GCBA (Expediente 12181-99 del Hospital Penna, CC 90254-99 Hospital Santa Lucia y CC91234-99 del Hospital Sardá), requerida por el apartado 17 del Anexo I de la Resolución 1672-SHyF-98.

2) Relativas al control interno y a la registración y pago de las operaciones:

Del análisis de las 46 Carpetas Facturas auditadas en la Dirección General de Contaduría General, surge:

- a) En nueve casos se practica la retención del impuesto sobre los ingresos brutos tomando como base de cálculo el importe facturado neto de IVA; según el decreto 977/97 corresponde calcular la retención sobre el total de la factura. (Carpetas Factura N° 3169, 5025, 5872, 10272, 14614, 14780, 15235, 17218 y 504899). Dichos casos representan el 19,6% de la muestra examinada.²
- b) En dos de los casos se omitió practicar la retención del impuesto sobre los ingresos brutos. (Carpetas Factura N° 15475 y 17635).

² Decreto N° 977/997 Art. 1°- El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires procederá a retener el 2% sobre el total de las facturas a proveedores en concepto de impuesto sobre los Ingresos Brutos, en el momento de efectuar el pago de las mismas, tanto para el caso de contribuyentes locales como para el de aquellos que ingresen el tributo bajo el régimen del Convenio Multilateral.



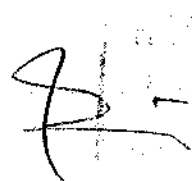


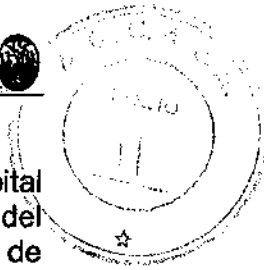
- c) En todos los casos no consta en las Carpetas Factura el comprobante de afectación presupuestaria en la etapa "Devengado".
- d) El foliado de las carpetas factura es incompleto en el 100% de los casos (art. 29 Ley de Procedimiento Administrativo).³
- e) En 1 caso la factura del proveedor no posee el sello de PAGADO (Carpeta Factura N° 7980).
- f) En un caso la factura emitida por el proveedor no cumple con las disposiciones que en materia de facturación y registración dispone la RG-DGI 3419 y complementarias. Se emitió la factura con fecha posterior a la de vencimiento de la C.A.I. (Clave de Autorización de Impresión). (Carpeta Factura N° 14986-00).
- g) Se imputaron al Inciso 4, Adquisición de Bienes de Uso, contrataciones que según su objeto del gasto debieron imputarse a la Partida Parcial 3.3.1 - Mantenimiento y reparación de edificios y Locales correspondiente al Inciso 3 - Servicios no Personales:
 - i. Contratación directa N° 04/99 (CC 91234-HMIRS-1999) trabajos de hidrolavado y pintura exterior en el Centro de Salud Mental N° 3 Dr. Arturo Ameghino, por un monto de \$ 69.900,00.
 - ii. Licitación privada N° 13/99 (CC 90315-HOIQM-1999) trabajos de albañilería y pintura en el patio del Hospital Odontológico Infantil Quinquela Martín, por \$ 6.650,00.

3) Relativas a la existencia física, utilización y registro patrimonial de los bienes:

- a) Adquisición de Cabinas de Seguridad Biológica clase II Tipo A Marca Carpeta 90178/99 - Orden de Compra 1199/99 del Hospital Penna. Estas cabinas fueron adquiridas, en un total de trece y destinadas a los Hospitales T. Álvarez, C. Argerich, C. Durand, M. Ferrer, R. Gutiérrez, F. Muñiz, J. M. Penna, I. Pirovano, Ramos Mejía, B. Rivadavia, D. F. Santojanni, D. Vélez Sársfield, y A.

³ Art. 29 - Compaginación y foliatura. Los expedientes serán compaginados en cuerpos numerados que no excedan de doscientos (200) folios, salvo los casos en que tal límite obligara a dividir escritos o documentos que constituyen un sólo texto. Todas las actuaciones deberán foliarse por orden correlativo de incorporación, incluso cuando se integren con más de un (1) cuerpo de expediente. Las copias de notas, informes o disposiciones que se agreguen junto con su original, no se foliarán debiéndose dejar constancia de su agregación.





Zubizarreta, mediante la Licitación Pública N° 11/99 del Hospital Penna. La contratación tiene su origen en Solicitud de Pedido del 27 de enero de 1999, emanado de la Dirección General de Atención de la Salud, y fue autorizada por el Subsecretario de Servicios de Salud mediante la Resolución N° 1489 de fecha 6 de agosto de 1999; finalmente la licitación es aprobada por la Subsecretaría de Gerenciamiento Estratégico por Resolución N° 2940 del 29 de diciembre de 1999, a un precio unitario \$ 8.300,00 y total de la Orden de Compra de \$ 107.900,00. De un total de siete cabinas verificadas, solamente dos (las de los Hospitales Penna y Ramos Mejía) se encontraban instaladas a la fecha de la verificación, siendo el detalle de las restantes el siguiente:

- **Hospital Álvarez:** se constató la no utilización de la Cabina de Seguridad Biológica clase II Tipo A, Serie 9487, la misma no se encontraba instalada. Se pudo observar una caja de embalaje cerrada, con la correspondiente identificación del producto y número de serie en el área de la morgue del hospital.
- **Hospital Argerich:** se constató la no utilización de la Cabina de Seguridad Biológica clase II Tipo A, Serie 9490. Al momento de la verificación se encontraba inconclusa la obra civil necesaria para su instalación.
- **Hospital Durand:** se constató la no utilización de la Cabina de Seguridad Biológica clase II Tipo A, Serie 9488, ya que la misma no se encontraba instalada. Adicionalmente se constató la existencia de una cabina de características similares Clase II A marca Forma Cientific, adquirida en la LPI- 03- EQ-CBA, a través del programa PRESSAL, en el año 2000.
- **Hospital Rivadavia:** se constató la no utilización de la Cabina de Seguridad Biológica clase II Tipo A, Serie 9492, ya que la misma no se encontraba instalada. Se pudo observar una caja de embalaje cerrada, con la correspondiente identificación del producto y número de serie. Falta la obra civil para su instalación.
- **Hospital Santojanni:** se constató la no utilización de la Cabina de Seguridad Biológica clase II Tipo A, Serie 9483. Al momento de la verificación se encontraba inconclusa la obra civil necesaria para su instalación.

b) Hospital Álvarez:

- i. *Carpeta 91085/99 - Orden de Compra 707/99.* Se constató que el monitor cardíaco EYMM-11B Serie 2001, no se encuentra en uso. Importe de alta \$ 1.312,50
- ii. *Carpeta 91192/99 - Orden de Compra 147/2000.* Se constató en el quirófano de traumatología la existencia de 3 mesas accesorias, 3 unidades rodantes para transporte





de material y 3 mesas instrumentadoras, todas Marca CSH, concordantes con la descripción de la orden de compra. Estos bienes no se encontraban inventariados ni con alta patrimonial. Importe de la compra \$ 3.762,00

c) Hospital Gutiérrez:

Carpeta 90926/99 – Orden de Compra 37/2000. Se constató la existencia de un sistema de análisis Holter electrocardiográfico, concordantes con la descripción de la orden de compra. Estos bienes no se encontraban inventariados ni con alta patrimonial. El alta patrimonial se realizó durante el curso de esta auditoria con fecha 30 de abril de 2002. Importe de la compra \$ 9.999,00

d) Hospital Lagleyze:

Carpeta 90145/00 – Orden de Compra 57/00. Se constató que el alta patrimonial se realizó el 31 de diciembre de 2001, mientras los bienes fueron receptados con fecha 6 de setiembre de 2000. Importe de alta \$ 3.506,58

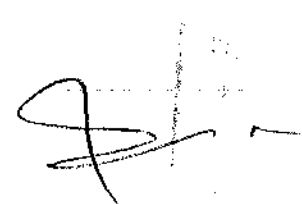
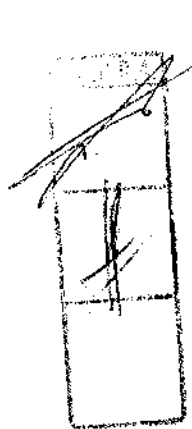
e) Hospital M. Curie:

Expediente 53872/99 – Orden de Compra 34/00. Se detectaron las siguientes discrepancias entre el Registro de Alta de Bienes y los bienes inspeccionados:

- Registro Patrimonial N° 16012 corresponde a un equipo de aire acondicionado marca York, y el equipo instalado es marca Internacional Confort Products.
- Registro Patrimonial N° 16015 corresponde a dos sillas rodantes; se detectó solo una, afectada al Servicio de Telecobaltoterapia.
- Registro Patrimonial N° 16021 corresponde a un monitor WIEW SONIC, y el que se encuentra es un Samsung h8yh907071.
- Registro Patrimonial N° 10022 teclado ergonómico. Todos los teclados del sector no corresponden a la clasificación ergonómico.

No existe detalle del valor individual de estos bienes, toda vez que la compra fue realizada por un precio global.

f) Hospital Penna





- *Carpeta 91747/98 – Orden de Compra 1176/99.* Mediante esta contratación se adquirió un Ecógrafo marca ALOKA SSD-1700, con 4 transductores, y dos videoprinter uno blanco y negro y otro color (Registro de patrimonio 33898 del 31-12-99). El videoprinter color no se encuentra en uso, por el costo elevado de los insumos según manifestaron los responsables del servicio. No existe detalle del valor individual de estos bienes, toda vez que la compra fue realizada por un precio global.

g) Hospital Santojanni

Carpeta 5478/2000 Orden Compra 33/2000. Por esta actuación se adquirieron los siguientes bienes:

Cuatro Cardiotacógrafos - Monitor fetal marca Medison IFM 500 .Serie BF 250-5279/5264/5275/5290. Cada equipo cuenta con 2 (dos) transductores de US para embarazo gemelar, 1(un) transductor plano para dinámica Uterina y Mov. Fetales y 1(un) pulsador para registro controlado por el paciente. Parte de recepción definitiva 1045 (18/4/2000) Inventario N°35088/91 Alta N°8/2000 fecha 31-3-2000. Destinados al Servicio de Obstetricia.

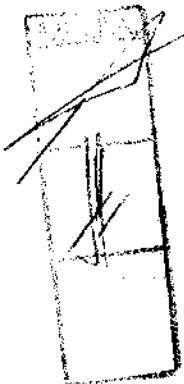
Se observó que:

- El Monitor Serie 5279, no se encuentra en el hospital, ni existe registro de envío a reparación.
- Monitor Serie 5275, no se encuentra en uso.
- Transductores de US : se verificó la existencia de siete transductores (faltante: uno)
- Transductores planos para dinámica uterina : se verificó la existencia de un transductor (faltantes: tres)
- Pulsador para registro controlado por el paciente: se verificó la existencia de tres transductores (faltante: uno)

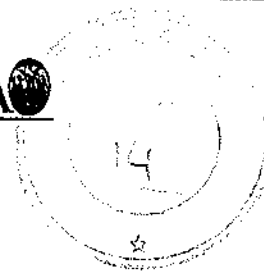
Valor de cada monitor fetal con todos sus accesorios \$ 2.100,00.

Por Nota AGCBA 1763/02, reiterada por Nota AGCBA 1920/02, se solicitó a la Dirección del Hospital informe acerca del destino de los bienes faltantes, no existiendo a la fecha respuesta a la misma.

- h) En los registros de alta patrimonial, constan los bienes por marca y modelo, pero no se registra número de serie o cualquier otra identificación inequívoca del bien. Los bienes físicos carecen de una identificación, que permita asociarlos en forma inequívoca con los registros.



[Handwritten signature]

**VI) RECOMENDACIONES**

Teniendo en consideración las observaciones explicitadas en el apartado V se formulan las siguientes recomendaciones.

Relativas a la legalidad de los actos administrativos:

- 1) Adecuar los procedimientos de las adquisiciones de bienes de uso efectuadas por los hospitales a la normativa vigente en materia de compras y contrataciones. (Observación V.1.)

Relativas al Control Interno y a la registración y pago de las operaciones:

- 2) Practicar en todos los casos la retención del impuesto sobre los ingresos brutos conforme al Decreto 977-GCBA-97. Iniciar una investigación administrativa a efectos de deslindar responsabilidades, toda vez que las diferencias y omisiones detectadas podrían generar perjuicio al fisco de la Ciudad de Buenos Aires. (Observaciones V.2.a y V.2. b)
- 3) Agregar en todos los casos el comprobante de afectación etapa "Devengado". (Observación V.2.c)
- 4) Foliar la totalidad de las carpetas factura íntegramente. (Observación V.2.d)
- 5) Agregar el sello de PAGADO a todos los comprobantes cancelados. (Observación V.2.e)
- 6) Observar que los proveedores den total cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de facturación y registración. (Observación V.2.f)
- 7) Realizar las imputaciones conforme la clasificación por objeto del gasto según el Anexo al artículo 1° de la Resolución N° 29/2000 de la SHyF "Clasificaciones presupuestarias de recursos y gastos para el gobierno de la Ciudad de Buenos Aires". (Observación V.2.g)

Relativas a la existencia física, utilización y registro patrimonial de los bienes.

- 8) Establecer los mecanismos para que las distintas unidades realicen sus compras cumpliendo procedimientos que aseguren la conducción



económica y eficiente de las actividades (inc. c del art. 7°, Ley 70 Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad), con un manejo más racional de los recursos asignados. (Observaciones V.3.a ; V.3.b.i; V.3.f)

- 9) Establecer los mecanismos de control interno que permitan la confiabilidad de la información y salvaguarda de los activos. (Observaciones V.3.b.ii; V.3.c hasta V.3.e , V.3.g y V.3.h)
- 10) Iniciar una investigación administrativa a efectos de deslindar responsabilidades en relación a los bienes faltantes en el Hospital Santojanni. (Observación V.3.g)

VII) CONCLUSIONES

Las observaciones formuladas y sus correspondientes recomendaciones revelan que los sistemas de control interno vigentes en los Hospitales dependientes de la Secretaría de Salud incluidos en la muestra, no garantizan la confiabilidad de la información en materia de bienes de uso y, en el caso particular del Hospital Santojanni, la salvaguarda de los activos.

Dr. Vicente M. Brusca
Presidente
Auditoría General de la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Handwritten signature or mark.

ANEXO I – SUBMUESTRA DE LOS BIENES ADQUIRIDOS SOBRE LOS QUE SE PROCEDIÓ A VERIFICAR SU EXISTENCIA FÍSICA Y UTILIZACIÓN

HOSPITAL	DESCRIPCIÓN DEL BIEN DE USO
Álvarez	1 Microtomo de deslizamiento
Álvarez	1 Cabina de Seguridad Biológica Clase II Tipo A
Álvarez	3 Electrocardiógrafos
Álvarez	3 Monitores cardíacos
Álvarez	1 Cardiversor portátil
Álvarez	3 Mesas accesorias
Álvarez	3 Unidades rodantes para transporte de material
Álvarez	3 Mesas instrumentadoras
Argerich	1 Cabina de Seguridad Biológica Clase II Tipo A
Durand	1 Bomba de circulación extracorpórea
Durand	1 Cabina de Seguridad Biológica Clase II Tipo A
Gutiérrez	Sistema de análisis Holter electrocardiográfico
Lagleyze	3 Heladeras exhibidoras
Maria Curie	1 Bomba de Cobalto y Simulador de Radioterapia
Penna	1 Cabina de Seguridad Biológica Clase II Tipo A
Penna	1 Ecógrafo
Rivadavia	4 Mesas de anestesia
Rivadavia	1 Cabina de Seguridad Biológica Clase II Tipo A
Santa Lucía	1 SAG Láser
Santojanni	1 Cabina de Seguridad Biológica Clase II Tipo A
Santojanni	2 Mesas de alta cirugía
Santojanni	4 Cardiografos – monitor fetal



Handwritten signature or stamp in the bottom center.